



# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°307-2019-MPQ/U

Urcos, 05 de agosto del 2019.

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE QUISPICANCHI

VISTO:

Expediente Administrativo N° 05090 de fecha de ingreso 16 de julio del 2019, informe N° 058-2019-PCA/GDS-MPQ – U de la fecha 19 de julio del 2019, emitido por el Econ. Nancy Albina Iruri Quispillo Jefe de Programa de Complementación Alimentaria, Informe N° 621/GDS/GLPQ-2019 de la fecha 22 de julio del 2019, emitido por el Lic. Cesar Alberto Tuni Zuna Gerente de Desarrollo Social, la Opinión Legal N° 391-2019-DAL-MPQ de fecha 23 de julio del 2019, emitido por el departamento de Asesoría legal y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194º de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley Nº 27680, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, dispone que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y actos de administración, con sujeción al adredenamiento jurídico;

Que en concordancia con la Autonomía Política de la que gozan los gobiernos locales, el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece, que es atribución del alcalde dictar Decretos y Resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, toda persona tiene derecho a asociarse sin autorización previa y con arreglo a ley, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 29 Numeral 13 de la Constitución Política del Perú.

Que, de acuerdo a lo previsto en el número 2.2 del artículo 84 de la Ley N°27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", es función de las Municipalidades reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local.

Que, de conformidad al artículo 113 numeral 6, de la precitada Ley los vecinos de la jurisdicción municipal, tienen derecho de participación vecinal a través de juntas vecinales, asociaciones vecinales etc.

Que, la Asociación en referencia se halla inscrita en el registro de persona jurídica con partida N° 11085593 de la SUNARP, de la Zona Registral N° X –SEDE CUSCO, así mismo del acta de elección del Comité Electoral adjunto se evidencia la conformación del Consejo Directivo.

Que la organización social de base – OSB "comedor popular de Sacsayhuaman" del Distrito de Ccatcca, Provincia Quispicanchi- Cusco.

Que mediante Expediente Administrativo N° 05090 de fecha de ingreso 16 de julio del 2019 la presidenta de la organización social de base – OSB "comedor popular de Sacsayhuaman, solicita emisión de Resolución de Alcaldía, reconocimiento de OSB al "comedor popular de Sacsayhuaman"; considerando en el TUPA procedimientos 104 y 105, con la finalidad de actualizar su inscripción en Registros Públicos.

Que mediante Opinión Legal N° 391-2019-DAL-MPQ de fecha 23 de Julio del 2019, el departamento de Asesoría Legal opina por que se reconozca a la Organización Social de Base – OSB "comedor popular de Sacsayhuaman" inscrito en el Registro de Personas Juridicas con partida N° 11085593 de la SUNARP, para el periodo del 24 de marzo del 2019 al 24 de marzo del 2021.

De conformidad a lo establecido por el Artículo 24º y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 20°, numerales 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

#### **RESUELVE:**



### MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OUISPICANCHI

## ALCALDIA 2019 - 2022





**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER** a la Organización Social de Base – OSB **"COMEDOR POPULAR DE SACSAYHUAMAN"**, para el periodo del 24 de marzo del 2019 al 24 de marzo del 2021, conforme a su propio estatuto, quedando conformado dela siguiente manera:

Presidente	Natividad Vargas Rodríguez	DNI N° 43804792
Secretario	Mercedes Choque Torres	DNI N° 44518084
Tesorero	Paulina Choque Apaza	DNI N° 46176283
Primer Vocal	Victoria Torres Curasi	DNI N° 25220367
Vice - presidenta	Claudia Percca Cruz	DNI N° 46941195
Fiscal	Marcelina Turpo Cutipa	DNI N° 25215431

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **DISPONER**, la notificación con la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Desarrollo Económico el registro correspondiente de la Organización Social de Base – OSB "**COMEDOR POPULAR DE SACSAYHUAMAN**".

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR,** el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Social, Dpto. de Participación Ciudadana y Seguridad Ciudadana y demás dependencias municipales de su competencia.

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE

SECONOMICS SECONOMICS

MUNICIPAL HAD PROMINCIAL DE QUISPIDANCHI PROCOS

Prof. Manuel Jesus Sitta Procco
ALCALDE
DNI: 28/19693

C.C. ARCHIVO GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL